

Manuel Elorduy Taubmán, nombrado Vocal suplente por Orden de 27 de abril de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 8 de junio de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio en las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio que se indican.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir plazas vacantes de Maestros de Taller o Laboratorio de Escuelas Técnicas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición para proveer las plazas que se indican en las Escuelas Técnicas que se citan a continuación de esta Orden, y cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Generales

1.º El concurso-oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por la Orden de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril); Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y por las generales del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2.º El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo del cargo durante el plazo de un año, en las condiciones que indica la referida Orden de 12 de marzo de 1964.

3.º Estas plazas están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,9 asignado al Cuerpo, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, si a ello tiene derecho, y demás emolumentos legales que les correspondan.

4.º Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición de particular.

5.º La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

6.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los veintitún años de edad.

B) Hallarse en posesión o estar en condiciones de obtener sin más trámite que el abono de los derechos para su expedición, cualquiera de los títulos determinados en la Orden de 27 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero) que a continuación se indican:

a) De cualquiera de los Grados Superiores o Medio de Enseñanza Técnica.

b) De Formación Profesional (Maestro u Oficial Industrial)

c) Bachiller Laboral en la modalidad técnica correspondiente.

c) De carácter profesional, en la técnica respectiva, en centros de enseñanza oficial o en los privados oficialmente reconocidos.

C) No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme de manera sensible las facultades precisas para la docencia, y

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

D) Carecer de antecedentes penales.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haberlo cumplido antes de expirar el plazo para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

G) Los sacerdotes deberán acreditar la correspondiente licencia eclesiástica.

Los precedentes requisitos, con la salvedad que se indica para el cumplimiento del Servicio Social, han de reunirse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

III. Solicitudes

7.º Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán dirigir sus instancias al Director de la Escuela Técnica a que pertenezca la vacante y se presentarán en la Secretaría de la misma y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los españoles residentes en el extranjero lo harán ante las representaciones diplomáticas y consulares.

En las mismas se hará constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúne todos los requisitos de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

8.º A la solicitud se acompañará recibos de haber abonado en la Secretaría de la Escuela las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen, y 40 pesetas por formación de expediente. El primero de ellos quedará en poder de la Escuela, a efectos de liquidación por parte de los Tribunales. Si la instancia no se presentare en la Escuela, deberá constar en la misma el número de giro postal o telegráfico que se remita a la mencionada Secretaría por el importe de los derechos anteriormente indicados. En el propio giro se hará constar la plaza a la que se concursa.

9.º Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, la Dirección de la Escuela remitirá propuesta de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas en este último caso, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para su aprobación, si procediera, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) ante la Dirección General en el plazo de quince días a partir del siguiente al de tal publicación, por conducto de la Dirección del Centro, que la tramitará con carácter urgente, debidamente informada.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido, en su caso, en la lista de admitidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

10. El Tribunal estará constituido por dos Catedráticos y un Maestro de Taller o Laboratorio, titulares de plazas que guarden la mayor relación posible con las vacantes de que se trate de proveer, de acuerdo con las normas establecidas por el artículo quinto del Reglamento citado de 12 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril). Actuará de Secretario el Maestro de Taller o Laboratorio. El Tribunal titular y suplente será nombrado por el Director de la Escuela y se remitirá a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para su curso y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Comienzo de los exámenes

11. Una vez constituido el Tribunal, acordará la citación de los opositores, por lo menos con quince días hábiles de antelación, mediante convocatoria que se tramitará por la Dirección General para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará fecha, hora y lugar en que deban hacer la presentación. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Se adoptarán las medidas necesarias para que no exceda de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

12. En el momento de la presentación al Tribunal, los aspirantes entregarán al mismo programa por triplicado relativo a las prácticas que consideren han de desarrollarse en el desempeño de la plaza objeto de provisión. Asimismo por el Tribunal se les notificará el cuestionario de trabajos prácticos. Dicho cuestionario que se redactará por el Tribunal, una vez constituido con la antelación necesaria a tal fin, comprenderá un número de temas entre diez y veinte, relativos a las prácticas que corresponda realizar en el taller o laboratorio y, en su caso, que estén a cargo de Capataz.

En el plazo de cinco días, a contar del siguiente al que se celebre dicho acto, se iniciarán los ejercicios, que serán los siguientes:

1.º Desarrollo de un trabajo práctico y explicación oral del procedimiento de ejecución. Será elegido por el Tribunal entre tres sacados a la suerte del programa presentado por el opositor.

2.º Realización de otro trabajo que elija el opositor entre tres sacados a suerte del cuestionario redactado por el Tribunal.

El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlo.

Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

VII. Propuesta

13. Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Terminados los mismos, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, el Tribunal realizará una valoración conjunta y formulará propuesta unipersonal, bastando el voto de la mayoría para ocupar la vacante o vacantes anunciadas. La propuesta o la declaración de no haber lugar a su provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela, quien en el plazo de tres días la cursará a la Dirección General, acompañando a la misma las actas del Tribunal correspondiente e instancias que en su día presentaron los opositores para la resolución que proceda.

VIII. Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento (Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Partida de nacimiento.
- Copia compulsada del título académico.
- Certificación médica.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- Certificación negativa de antecedentes penales.
- Las opositoras, certificación de tener cumplido el deber exentas del Servicio Social.
- Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- Declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

15. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia a que se refiere el párrafo segundo del número séptimo de la norma III de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, lugar y fecha de nacimiento, título académico que posee y fecha de expedición o, en su lugar, el documento que lo acredite.

IX. Toma de posesión

16. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado d) de la Ley de Funcionarios, de 7 de febrero de 1964, el plazo para tomar posesión será, en todo caso, de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento al interesado.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión de su cargo en el plazo señalado.

En el acto de la toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1970.—El Subsecretario, P. D., Ricardo Díez.

Unmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

PLAZAS VACANTES DE MAESTROS DE TALLER O LABORATORIO DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES Y DE GRADO MEDIO QUE SE INDICAN

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid

Laboratorios:

«Física», «Cálculo Electrónico con ordenador IBM 1630 y 1620» (segunda plaza) y «Tecnología de los edificios».

Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla

Laboratorios:

«Electrónica, Acústica y Telenóptica», «Ensayo de estructuras y Mecánica del suelo», «Física», «Geología y Ensayo de materiales» y «Química».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid

Laboratorios:

«Alimentación animal II», «Conservas vegetales», «Mejora vegetal», «Topografía, Geodesia y Fotogrametría» y «Zootecnia».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia

Laboratorios:

«Electrotecnia», «Fitotecnia», «Genética de poblaciones y cuantitativas», «Geología» y «Zootecnia».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid

Laboratorios:

«Cálculo numérico», «Física» y «Química», Talleres de «Carpintería general» y «Maquinaria».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid

Laboratorio de «Metalurgia» (Cercera plaza).

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarraça

Laboratorios:

«Automáticas», «Física técnica» y «Tinterería y Aprestos».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid

Laboratorios:

«Geofísica aplicada», «Química» (segunda plaza) y «Química-Física».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes

Laboratorios:

«Hidráulica» y «Pascicultura».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales

Taller de «Soldadura».

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación

Laboratorios:

«Electrónica I» (segunda plaza), «Electrónica II» (una plaza), «Física» (una plaza), «Química» (tercera plaza) y «Tecnología» (segunda plaza).

Escuela de Arquitectos Técnicos de Madrid

Laboratorio de «Química y Materiales» y Talleres de «Albañilería» y de «Instalaciones».

Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos

Laboratorio de «Química y Materiales» y Talleres de «Albañilería», «Carpintería» e «Instalaciones».

Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna de Tenerife

Laboratorio de «Química y Materiales» y Talleres de «Albañilería» e «Instalaciones».

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna de Tenerife

Laboratorios:

«Biología», «Fitotecnia y Cultivos extensivos» y «Genética y Fitopatología».

Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia

Laboratorios:

«Química» y «Topografía y Dibujo».

Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica

Laboratorio de «Aerodinámica».

Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial

Laboratorios:

Alcoy:

«Ensayo y Tratamiento de materiales» y «Electrotecnia».

Bilbao:

Laboratorios:

«Física y Termotecnia», «Electrónica», «Química general» y «Soldadura».

Córdoba:

Taller de «Máquinas herramientas».

Jaén:

Laboratorio de «Electrónica» y «Motores hidráulicos y térmicos».

Madrid:

Laboratorios:

«Electrometría y Circuitos» (una plaza), «Electrónica», «Máquinas eléctricas», «Química general» y «Soldadura».

Santander:

Talleres de «Máquinas herramientas» y «Construcciones metálicas» y Laboratorios de «Máquinas eléctricas» y «Operaciones básicas».

Sevilla:

Laboratorios:

«Física y Termotecnia», «Operaciones básicas» y «Siderurgia y Metalurgia».

Taller de «Construcciones metálicas».

Valencia:

Laboratorios:

«Electrometría y Circuitos», «Electrónica», «Motores hidráulicos» y «Química analítica».

Vigo:

Laboratorios:

«Motores hidráulicos», «Química industrial» y «Operaciones básicas».

Taller de «Máquinas herramientas».

Vitoria:

Laboratorios:

«Ensayo y Tratamiento de materiales», «Metrotecnica» y «Motores hidráulicos».

Talleres de «Construcciones metálicas» y de «Forja y Fundición».

Zaragoza:

Laboratorios:

«Operaciones básicas» y «Química analítica».

Talleres de «Forja y Fundición» y «Máquinas herramientas».

Escuela de Ingeniería Técnica Naval de Océano.

Taller de «Soldadura y Chapa».

Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.

Laboratorio:

«Electrónica aplicada» y «Radiocomunicación y Radiodifusión».

Taller de «Mecánica» y «Tratamiento y Acabados».

ORDEN de 10 de junio de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras», 1.ª vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia.

Hno. Sr. A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras», 1.ª; debiendo ajustarse el mismo

a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 10), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo), y 21 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de Investigación oficial o reconocido, o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- 3) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- 5) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- 6) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- 7) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- 8) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- 9) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo dico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotxi.

Hno. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de junio de 1970 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura latina» de la Universidad de Oviedo.

Hno. Sr. Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio por el que se aprueba el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, y a propuesta del Rectorado.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria, publicadas en la Orden de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convoca a oposición la cátedra